

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 JUL 2002	
SEC. I.	Nº 4384 HORA 1445

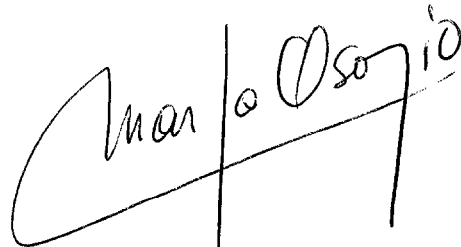
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º : Modifícase el texto del artículo 7 de la Ley 22.360 por el siguiente:

Artículo 7º: Cuando en el exámen preocupacional o de ingreso existan elementos diagnósticos clínicos, de laboratorio, radiológicos, electrocardiográficos y demás estudios complementarios que indican la presencia de serología reactiva, asintomáticos y sin cardiopatía para Chagas se deberá declarar la condición de aptos para la actividad laboral en cuestión.- En tal caso, el otorgamiento de la aptitud del postulante dependerá de la evaluación que se realice sobre sus condiciones psicofísicas y su relación con las tareas propuestas.-

Artículo 2: De forma.-



MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION